



---

## Sumario

---

### I. Disposiciones generales

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Corrección de errores del Decreto 9/2006, de 31 de enero, de ordenación de la dotación inicial de medios personales y materiales que se adscriben al Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria (B.O.C. nº 33, de 16.2.06).

Página 5206

### II. Autoridades y Personal

#### *Oposiciones y concursos*

#### Consejería de Sanidad

Orden de 24 de febrero de 2006, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en el Servicio Canario de la Salud, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 23 de noviembre de 2005.

Página 5206

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Economía y Hacienda

Decreto 26/2006, de 7 de marzo, sobre cesión de uso del inmueble denominado "Centro de Visitantes de San Sebastián de La Gomera", municipio de San Sebastián de La Gomera, a favor del Cabildo Insular de La Gomera, para su uso con fines de utilidad o interés social.

Página 5207

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 15 de febrero de 2006, por la que se revoca la delegación de competencias en materia de gastos de personal docente perteneciente a los Centros Concertados Privados en la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa, delegándose en la Dirección General de Personal.

Página 5208

**IV. Anuncios***Anuncios de contratación***Vicepresidencia del Gobierno**

Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación.- Anuncio de 2 de marzo de 2006, del Director, por el que se convoca concurso para la contratación del servicio de traslado, montajes y servicios complementarios de la exposición biografías de científicos canarios en distintas localizaciones de las Islas Canarias durante el año 2006.

Página 5210

*Otros anuncios***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Dirección General de Aguas.- Anuncio de 8 de marzo de 2006, por el que se somete a información pública el Proyecto básico de la instalación desaladora de agua de mar de Granadilla, de su Estudio de Impacto Ambiental y la relación de los bienes y derechos afectados. Clave: 13.338.483/2101.

Página 5212

**Consejería de Economía y Hacienda**

Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de marzo de 2006, relativa a notificación de requerimiento de documentación de subsanación y mejora de la solicitud de abono en justificación de la subvención concedida a beneficiarios en ignorado paradero.

Página 5212

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 1 de marzo de 2006, por el que se notifica la Resolución de 24 de octubre de 2005, que acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 86/2005 contra D. Alberto Rodríguez Padrón, de ignorado domicilio.

Página 5213

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 2 de marzo de 2006, por el que se notifica la Propuesta de Resolución de 1 de marzo de 2006, relativa al expediente sancionador PV-30/2005 incoado a D. Ángel Miguel Hernández Hernández.

Página 5214

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 28 de noviembre de 2005, relativo a extravío de título a nombre de Dña. Cándida Rosa Saiz Grillo.

Página 5216

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 15 de febrero de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 12 de diciembre de 2005, por la que se pone fin al procedimiento iniciado ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a Dña. Pascale Berthelot.

Página 5216

- Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 15 de febrero de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 12 de diciembre de 2005, por la que se pone fin al procedimiento iniciado ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a Dña. María Teresa de Jesús Cabrera Cremades y D. Manuel Segurado Jiménez. Página 5217
- Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 15 de febrero de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 12 de diciembre de 2005, por la que se pone fin al procedimiento iniciado ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a Dña. María Nieves Cabrera Torres y D. José Manuel Garrido García. Página 5217
- Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 15 de febrero de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 12 de diciembre de 2005, por la que se pone fin al procedimiento iniciado ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a Dña. Armanda Castro Escobar y D. Santiago Hormiga Estrada. Página 5217
- Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 15 de febrero de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 12 de diciembre de 2005, por la que se pone fin al procedimiento iniciado ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a Dña. Genoveva Correa Cruz y D. José Luis Rodríguez González. Página 5218
- Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 15 de febrero de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 12 de diciembre de 2005, por la que se pone fin al procedimiento iniciado ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a Dña. María Dolores Díaz Graffiña y D. Iván Medina López. Página 5218
- Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 15 de febrero de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 12 de diciembre de 2005, por la que se pone fin al procedimiento iniciado ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a Dña. María Esther Díaz-Estébanez León. Página 5218
- Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 15 de febrero de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 12 de diciembre de 2005, por la que se pone fin al procedimiento iniciado ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a Dña. María Soledad Estévez Febles y D. Miguel C. Tadeo Pérez. Página 5219
- Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 15 de febrero de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 12 de diciembre de 2005, por la que se pone fin al procedimiento iniciado ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a Dña. Rosa Alicia García Vargas y D. Mario Sunil Aswani Negrín. Página 5219
- Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 15 de febrero de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 12 de diciembre de 2005, por la que se pone fin al procedimiento iniciado ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a Dña. Cecilia Gómez López y D. Cristóbal Pérez Quintero. Página 5219
- Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 15 de febrero de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 12 de diciembre de 2005, por la que se pone fin al procedimiento iniciado ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a Dña. María Teresa González Núñez y D. Ángel Javier Ayllón Felipe. Página 5219

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 15 de febrero de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 12 de diciembre de 2005, por la que se pone fin al procedimiento iniciado ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a Dña. Raquel Hernández Argote y D. José Ricardo González Vargas.

Página 5220

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 15 de febrero de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 12 de diciembre de 2005, por la que se pone fin al procedimiento iniciado ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a Dña. María Hernández Hernández y D. José Luis Pérez Bacallado.

Página 5220

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 15 de febrero de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 12 de diciembre de 2005, por la que se pone fin al procedimiento iniciado ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a Dña. Rosa María Martín Rodríguez y D. Celestino Rosales González.

Página 5220

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 15 de febrero de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 12 de diciembre de 2005, por la que se pone fin al procedimiento iniciado ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a Dña. María Adela Melián García y D. Pedro José Bacallado Cabrera.

Página 5221

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 15 de febrero de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 12 de diciembre de 2005, por la que se pone fin al procedimiento iniciado ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a Dña. María del Pino Morales Lorenzo y D. Moisés Suárez Cerpa.

Página 5221

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 15 de febrero de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 12 de diciembre de 2005, por la que se pone fin al procedimiento iniciado ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a Dña. María del Cristo Morales Pérez y D. Carlos Juan Díaz Gil.

Página 5221

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 15 de febrero de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 12 de diciembre de 2005, por la que se pone fin al procedimiento iniciado ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a Dña. Teresa Rodríguez Fierro y D. Carlos Borges Álamo.

Página 5222

### **Consejería de Turismo**

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de marzo de 2006, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 5222

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de marzo de 2006, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 5224

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de marzo de 2006, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador, a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 5226

**Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de marzo de 2006, que notifica la Resolución de 6 de febrero de 2006, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por Dña. Justina Esther Melián Vega, en representación de la empresa Spanair, S.L., frente a la Resolución de 18 de febrero de 2005, recaída en el expediente administrativo NI 95/214, que declara la caducidad del procedimiento administrativo.

Página 5228

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio de 31 de enero de 2006, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la legalización de un cuarto de motor y de una cuadra, en un terreno de 10.000 m<sup>2</sup> de superficie, situado en donde llaman Vega Vieja, en el Valle de Santa Inés, término municipal de Betancuria, solicitada por D. Alejandro Alberto Coque Peña.

Página 5230

Anuncio de 10 de febrero de 2006, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la rehabilitación de almacén agrícola y vallado, condicionado a que sea fácilmente desmontable, en un terreno situado en El Matorral, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por D. Francisco Hormiga Marichal.

Página 5230

**Cabildo Insular de Gran Canaria**

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 16 de diciembre de 2005, relativo a la solicitud de aprobación de los Estatutos de la Comunidad de Regantes Hoya de la Campana, en el término municipal de Arucas.- Expte. nº 232-C.C.R.

Página 5231

**Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 7 de marzo de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 26 de mayo de 2005, recaída en el expediente AC245/05 de calificación.

Página 5231

Anuncio de 7 de marzo de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 27 de junio de 2005, recaída en el expediente AC301/05 de calificación.

Página 5232

Anuncio de 7 de marzo de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 30 de junio de 2005, recaída en el expediente AC335/05 de calificación.

Página 5232

Anuncio de 7 de marzo de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 8 de noviembre de 2005, recaída en el expediente AC508/05 de calificación.

Página 5233

Anuncio de 7 de marzo de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 5 de diciembre de 2005, recaída en el expediente AC530/05 de calificación.

Página 5233

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 14 de febrero de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000324/2005.

Página 5234

Edicto de 22 de febrero de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Separación contenciosa nº 0000354/2005.

Página 5235

**I. Disposiciones generales****Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

**339** *CORRECCIÓN de errores del Decreto 9/2006, de 31 de enero, de ordenación de la dotación inicial de medios personales y materiales que se adscriben al Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria (B.O.C. nº 33, de 16.2.06).*

Advertido error en el texto remitido para la publicación del Decreto 9/2006, de 31 de enero, de ordenación de la dotación inicial de medios personales y materiales que se adscriben al Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 33, de 16 de febrero de 2006, es preciso proceder a su corrección en el sentido siguiente:

En el anexo II,

donde dice:

19304 COLABORADOR CIENTÍFICO 24 55 F A/B LAS PALMAS  
DE GRAN CANARIA

debe decir:

19034 COLABORADOR CIENTÍFICO 24 55 F A/B LAS PALMAS  
DE GRAN CANARIA

**II. Autoridades y Personal***Oposiciones y concursos***Consejería de Sanidad**

**340** *ORDEN de 24 de febrero de 2006, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en el Servicio Canario*

*de la Salud, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 23 de noviembre de 2005.*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 23 de noviembre de 2005 para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo en el Servicio Canario de la Salud.

Visto el informe evacuado por la Dirección General de la Función Pública, de acuerdo con la base quinta de la convocatoria.

Visto el informe de la Dirección General de Recursos Económicos a la que está adscrito el puesto objeto de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta las circunstancias y méritos que concurren en los aspirantes presentados, de conformidad con la base sexta de la convocatoria, en uso de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

**DISPONGO:**

Primero.- Designar a la funcionaria Dña. María Soledad Sanabria Chirino, con D.N.I. 43259139, para desempeñar el siguiente puesto:

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Recursos Económicos.

UNIDAD: Contratación y Asuntos Generales.

NÚMERO DEL PUESTO: 25939.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

NIVEL: 28.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75,00.

VÍNCULO: funcionario.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.

GRUPO: A.

CUERPO/ESCALA: A112/A111 (Escala de Administradores Financieros y Tributarios/Escala de Administradores Generales).

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- La funcionaria designada cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y tomará posesión en igual plazo si reside en la misma isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, o ante aquel en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente, o bien, a criterio del interesado, interponer, en vía administrativa, recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a partir del día siguiente a que tenga lugar su notificación, en los términos establecidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 2006.

LA CONSEJERA  
DE SANIDAD,  
María del Mar Julios Reyes.

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Economía y Hacienda

**341** *DECRETO 26/2006, de 7 de marzo, sobre cesión de uso del inmueble denominado "Centro de Visitantes de San Sebastián de La Gomera", municipio de San Sebastián de La Gomera, a favor del Cabildo Insular de La Gomera, para su uso con fines de utilidad o interés social.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Patrimonio y Contratación de la

Consejería de Economía y Hacienda, sobre la cesión gratuita de uso del inmueble denominado "Centro de Visitantes de San Sebastián de La Gomera", municipio de San Sebastián de La Gomera, isla de La Gomera, a favor del Cabildo Insular de La Gomera, con el fin de promocionar e informar sobre las excelencias naturales y culturales de la isla colombina que supondrá un desarrollo económico que redunde en beneficio de la isla en particular y de la Comunidad Autónoma.

Visto que se ha solicitado la cesión de uso por el Presidente del Cabildo Insular de La Gomera, mediante acuerdo de intenciones suscrito con el Consejero de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias de fecha 14 de diciembre de 1999, ratificado por acuerdo del Pleno de dicho Cabildo de fecha 7 de julio de 2000, y que se han cumplido las formalidades legales previstas.

Visto que no se juzga previsible la afectación o explotación del bien inmueble a ceder por ningún Departamento de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Visto que el bien, objeto de la cesión, se halla libre de cargas, figura inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Canarias y Registro de la Propiedad, que ha sido desafectado y que se ha declarado su alienabilidad.

Visto que el referido bien se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de La Gomera, en el Tomo 240, Libro 49, Folio 198, Finca 5616.

Visto el artículo 43 de la Ley 8/1987, de 28 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, y los artículos 151 y siguientes del Decreto Territorial 133/1988, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo de la misma y demás normas de aplicación.

Considerando la conveniencia de efectuar tal cesión de uso al Cabildo Insular de La Gomera en función del destino que se le pretende encomendar, como es la utilización del "Centro de Visitantes de La Gomera" con el fin de promocionar e informar sobre las excelencias naturales y culturales de la isla colombina.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 7 de marzo de 2006,

#### DISPONGO:

Primero.- Ceder gratuitamente en uso al Cabildo Insular de La Gomera, el inmueble denominado "Centro de Visitantes de San Sebastián de La Gomera",

sito en el municipio de San Sebastián de La Gomera, isla de La Gomera, que se describe a continuación:

Urbana.- Inmueble de tres plantas concebido como edificio cultural y de exposición con la misión de conservar el patrimonio cultural, la investigación y su divulgación, con una superficie total construida de dos mil ochenta y cuatro con veintiocho metros cuadrados (2.084,28 m<sup>2</sup>), y superficie útil de mil cuatrocientos noventa y ocho con cuarenta y seis metros cuadrados (1.498,46), dicho inmueble se halla edificado sobre un solar sito en San Sebastián de La Gomera, conocido con los nombres de "Lameros del Barranco de la Concepción, Tejar, Cercado y Batería de los Tres Cañones", que mide cinco mil setenta y siete metros cuadrados (5.077 m<sup>2</sup>), y linda: al Norte, con camino Público; al Sur, con Avenida de los Descubridores; al Este, Barranco Público; al Oeste, con resto de finca matriz de donde se segrega ésta, propiedad de D. Gregor y D. Georg Von Opel.

Segundo.- La finalidad de esta cesión gratuita de uso del bien descrito es que la entidad cesionaria utilizará el "Centro de Visitantes de La Gomera" para promocionar e informar sobre las excelencias naturales y culturales de la isla colombina. Tendrá una vigencia de 15 años pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos sucesivos de tres años, hasta un plazo máximo de duración de treinta (30) años a partir de la fecha de formalización de la escritura.

Tercero.- Transcurrido el tiempo de cesión, utilizado el bien para fin distinto del que la motiva o habiendo dejado de ser utilizado, por la Consejería de Economía y Hacienda se procederá a declarar resuelta la cesión, recuperando la Comunidad Autónoma de Canarias la disponibilidad del bien cedido con todas sus pertenencias y accesorios y con derecho a percibir, previa tasación pericial, el valor de los daños y perjuicios experimentados.

Extinguido el plazo de vigencia de la cesión, se determinará previo expediente el grado de cumplimiento de las obligaciones del cesionario, la situación y valor en uso del Centro de Visitantes.

Cuarto.- El Cabildo Insular de La Gomera correrá con todos los gastos derivados de su puesta en funcionamiento, incluyendo personal, mantenimiento y conservación del inmueble y deberá devolver el mismo en iguales condiciones en que le ha sido entregado.

Las adaptaciones del inmueble precisas para el correcto desarrollo de la actividad, deberán ser previamente autorizadas por la Consejería competente en materia de turismo.

Quinto.- La cesión de uso se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de la Propiedad, con expresa consignación de las causas de re-

solución, y en especial, las relativas al uso o destino del bien y plazo en que debe ser aplicado a los fines previstos. Los gastos notariales y registrales que se deriven de la formalización e inscripción de la cesión de uso serán por cuenta del cesionario.

Sexto.- Por la Consejería de Economía y Hacienda se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2006.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
José Carlos Mauricio Rodríguez.

### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

**342** *ORDEN de 15 de febrero de 2006, por la que se revoca la delegación de competencias en materia de gastos de personal docente perteneciente a los Centros Concertados Privados en la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa, delegándose en la Dirección General de Personal.*

Se determina la necesidad de delegar a la Dirección General de Personal la competencia de la gestión y la tramitación de la nómina del personal docente perteneciente a los Centros Concertados Privados que abona esta Consejería, y

De acuerdo con los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El artº. 3.1 del Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos (B.O.E. nº 310, de 27.12.85) determina que “Corresponde al Ministro de Educación y Ciencia o, en su caso, a los consejeros titulares de educación de las Comunidades Autónomas que hayan recibido los correspondientes trasposos de funciones y servicios, la aprobación de los conciertos educativos”.

Segundo.- En desarrollo de la competencia originaria anterior, la Orden de esta Consejería de fecha 24 de enero de 1997, sobre revocación y modificación de delegaciones de competencias en determinados Centros Directivos (B.O.C. nº 20, de 12.2.97), en su Disposición Segunda modifica la Orden de esta Consejería de 10 de febrero de 1992, por la que se delegaban determinadas atribuciones en distintos titulares de Centros Directivos del Departamento (B.O.C. nº 27, de 26.2.92), dando una nueva redacción al artículo 1, en la que se incluye la delegación en la Dirección General de Personal, de las funciones de asignar, de acuerdo con las determinaciones que figuran en los Programas Presupuestarios de sus Servicios, contenidos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, los créditos, tanto ordinarios como extraordinarios, respecto a los gastos de personal de los Centros Privados Concertados.

Tercero.- Posteriormente, la competencia que en materia de pago delegado detentaba la Dirección General de Personal, a través de una delegación del titular del Departamento, se revocó y se atribuyó, también por delegación, a la Dirección General de Promoción Educativa por Orden de 19 de enero de 2000, por la que se revoca la delegación de competencias en materia de gastos de personal de los Centros Privados Concertados en la Dirección General de Personal y se delega en la Dirección General de Promoción Educativa (B.O.C. nº 14, de 2.2.00) por razones de índole técnica y organizativa, y persisten, excepto las que ahora se delegan, las competencias en materia de relaciones con los centros docentes privados en materia de conciertos educativos, convenios y subvenciones, que seguirán siendo detentadas por la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.

Cuarto.- Se permaneció en esta situación hasta el Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19.7.03), y mediante el cual se transfirieron estas competencias delegadas a la Dirección General de Centros e Infraestructura Edu-

cativa. Esto es, la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa asumió competencias delegadas por el Excmo. Sr. Consejero en materia de pago delegado del personal docente de los Centros Concertados.

Quinto.- En relación con lo expuesto en el párrafo anterior y considerando que la Dirección General de Personal detenta actualmente la competencia de la gestión de la nómina del personal docente sin distinción alguna, de conformidad con el artº. 13.1.i) del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9.12.91), se considera oportuno por razones de centralización del sistema de la gestión de las retribuciones de todo el personal docente que presta servicios en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, aun estando su ejecución en poder de Unidades diferentes, a través de la aplicación informática común NORAY; comprobado que su ejecución es más eficaz y eficiente a través de una única Unidad administrativa y que favorece la relación con los interesados en la gestión documental, a efectos de la gestión del conocimiento de dicha Unidad; y, que la localización en una única Unidad favorece la planificación presupuestaria de todo el personal docente no universitario, influyendo en la toma de decisiones en materia de este tipo de personal, es por lo que por la presente Orden se estima oportuno revocar la delegación de competencias operada por la Orden de 19 de enero de 2000, en materia de pago delegado, y delegar la gestión y ejecución del mismo en la Dirección General de Personal.

Y vistos los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 2 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90) que establece que “Las Administraciones Públicas de Canarias se regirán por la Constitución, Estatuto de Autonomía, la legislación básica del Estado, la presente Ley y por las normas dictadas en desarrollo de éstas, respondiendo su organización, funcionamiento y régimen competencial a los principios de eficacia, economía, descentralización y máxima proximidad a los ciudadanos”, así como el sistema de competencias establecido en el Capítulo II del Título I de dicha Ley.

Segundo.- De acuerdo con el artº. 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su redacción actual “Los órganos de las diferentes Administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en

otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas”, así como con el artº. 13.6 que indica que “La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido”.

En virtud de las potestades administrativas que me otorga el artículo 32 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 30.4.83), el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), los artículos 4 y 5 del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9.12.91) y sus modificaciones, el Decreto 58/2005, de 20 de mayo, del Presidente, de nombramiento como Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 99, de 21.5.05), así como lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (B.O.C. nº 131, de 14.12.84),

#### DISPONGO:

Primero.- Revocar la Orden de 19 de enero de 2000, por la que se revoca la delegación de competencias en materia de gastos de personal de los Centros Privados Concertados en la Dirección General de Personal y se delega en la Dirección General de Promoción Educativa (B.O.C. nº 14, de 2.2.00).

Segundo.- Delegar en la Dirección General de Personal la competencia de la gestión de los gastos de personal de los Centros Privados Concertados, en correspondencia con el artº. 13.1.i) del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9.12.91).

Tercero.- Se realizarán las siguientes tareas en la Dirección General de Personal:

- a) Elaboración y modificación del Presupuesto, en función de las unidades concertadas.
- b) Coordinación o emisión de informe previo, acerca de la disponibilidad presupuestaria para la negociación de las unidades a concertar.
- c) Control del Presupuesto en todo lo referente a gastos de personal (Nóminas y Seguridad Social).
- d) Elaboración de la Documentación Contable de la nómina y Seguros Sociales, y tramitación de transferencias de crédito y demás modificaciones presupuestarias.

e) Todas aquellas competencias relacionadas con la elaboración de la nómina como puedan ser: establecer el calendario mensual de trabajo, elaborar instrucciones sobre la inclusión o modificación de datos en nómina, remitir a los Centros instrucciones sobre la documentación que deben enviar así como realizar la comprobación de la documentación enviada.

f) Grabación mensual de las incidencias en el programa de nóminas, y fiscalización de los resultados económicos.

g) Responder a las reclamaciones presentadas tanto por los centros concertados como por los docentes.

h) Emitir informes solicitados por los servicios jurídicos.

i) Contestar los reparos formulados por la Intervención Delegada en Educación o la Intervención General.

Cuarto.- Se dotará del personal necesario caso de que no se puedan gestionar de manera eficiente las tareas anteriormente enunciadas.

Quinto.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2006.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

## IV. Anuncios

*Anuncios de contratación*

### Vicepresidencia del Gobierno

**855** *Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación.- Anuncio de 2 de marzo de 2006, del Director, por el que se convoca concurso para la contratación del servicio de traslado, montajes y servicios complementarios de la exposición biografías de científicos canarios en distintas localizaciones de las Islas Canarias durante el año 2006.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción del objeto: servicio de traslado, montajes y servicios complementarios de la exposición biografías de científicos canarios en distintas localizaciones de las Islas Canarias durante el año 2006.

a) Lugar de ejecución: Plaza Doctor Rafael O'Shanahan, 1.

b) Plazo de ejecución: 1 año.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: sesenta mil (60.000,00) euros.

## 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Provisional: no se exige.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Plaza Doctor Rafael O'Shanahan, 1 y Avenida José Manuel Guimerá, 5.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfonos: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 452100 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477500.

e) Telefax: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 452142 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477565.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: durante el plazo de presentación de proposiciones.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: no se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas es de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: los señalados en el punto sexto del presente anuncio.

En el caso de que el plazo venza en sábado las ofertas se presentarán en:

1º) Entidad: Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia.

2º) Domicilio: en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples I, planta baja, y en Santa Cruz de Tenerife, Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

4º) Horario: de 9 a 14 horas.

Cuando la oferta o proposición se envíe por correo o mensajería, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar el mismo día al órgano de contratación, por fax (en Las Palmas de Gran Canaria (928) 452142 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477565, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera del plazo fijado en este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Plaza Dr. Rafael O'Shanahan.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: al quinto día hábil de la finalización de la presentación de las ofertas, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

e) Hora: 10,00 horas.

## 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Asuntos Administrativos, en Plaza Doctor Rafael O'Shanahan,

1, Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 452100, para cualquier cuestión de carácter administrativo, y en lo relativo al Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias y los que se publiquen, en su caso, en la prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

#### 12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobcan.es/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de marzo de 2006.- El Director, Julio Brito Santana.

#### Otros anuncios

#### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

**856** *Dirección General de Aguas.- Anuncio de 8 de marzo de 2006, por el que se somete a información pública el Proyecto básico de la instalación desaladora de agua de mar de Granadilla, de su Estudio de Impacto Ambiental y la relación de los bienes y derechos afectados. Clave: 13.338.483/2101.*

Habiéndose redactado el "Proyecto básico de la instalación desaladora de agua de mar de Granadilla" y el Estudio de Impacto Ambiental y de los bienes y derechos afectados, se instruye expediente de información pública a efecto de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, el Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento, para su ejecución, y en la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de junio, del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en la Ley Territorial 12/1990, de Aguas y en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, otorgándose un plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto, así como prestar las alegaciones que estime pertinentes. Durante dicho plazo tanto el proyecto como su Estudio de Impacto Ambiental y la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación estarán de manifiesto en las dependencias de esta Dirección General de Aguas,

sita en la Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples, planta 9ª en Santa Cruz de Tenerife y el Ayuntamiento de Granadilla.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de marzo de 2006.- El Director General de Aguas, Orlando Umpiérrez García.

#### Consejería de Economía y Hacienda

**857** *Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de marzo de 2006, relativa a notificación de requerimiento de documentación de subsanación y mejora de la solicitud de abono en justificación de la subvención concedida a beneficiarios en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación del requerimiento de subsanación y mejora de la solicitud de abono en justificación de subvención, consistente en la aportación de documentos y/o facturas, efectuada por oficio al domicilio que figura en los expedientes administrativos de esta Dirección General de Promoción Económica, sin que hubiera podido practicarse por no ser recibida por los interesados a través de carta con acuse de recibo, con entrega fallida por dos veces por los servicios de Correos, es por lo que, conforme a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### R E S U E L V O:

1º) Notificar a los beneficiarios que se citan los oficios del precitado requerimiento, poniéndole en conocimiento al interesado que podrá comparecer por sí, o por medio de representante legalmente autorizado, en el plazo de diez (10) días siguientes a esta publicación, en las dependencias de esta Dirección General, sita en la calle León y Castillo, 431, Edificio Urbis, 2ª planta, derecha, de Las Palmas de Gran Canaria, y en horario de atención al ciudadano, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia del mismo en los expedientes administrativos relacionados, haciéndole saber que, transcurrido el plazo señalado sin cumplimentarlo se tendrá por realizado el presente trámite.

2º) Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

3º) Remitir la presente Resolución al Ayuntamiento correspondiente al domicilio de notificación, para su exposición pública en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de marzo de 2006.- El Director General de Promoción Económica, Aurelio Ayala Fonte.

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN DE SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD DE ABONO EN JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA, BENEFICIARIOS Y EXPEDIENTES QUE SE CITAN:

NOTIFICACIÓN, OFICIO Nº: 9007, Rgto. Salida fecha 28.11.05.  
BENEFICIARIO: Dusk Canarias, S.L.  
EXPEDIENTE: 2005-LP-0484.  
AYUNTAMIENTO: Las Palmas de Gran Canaria.

NOTIFICACIÓN, OFICIO Nº: 9775, Rgto. Salida fecha 20.12.05.  
BENEFICIARIO: Molina Pérez, Isidro Francisco.  
EXPEDIENTE: LPA-05-214.  
AYUNTAMIENTO: Gáldar.

### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**858** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 1 de marzo de 2006, por el que se notifica la Resolución de 24 de octubre de 2005, que acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 86/2005 contra D. Alberto Rodríguez Padrón, de ignorado domicilio.*

No habiéndose podido practicar, por ignorado domicilio del interesado, la notificación de la referida Resolución de 24 de octubre de 2005, a D. Alberto Rodríguez Padrón, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. Alberto Rodríguez Padrón.  
AYUNTAMIENTO: Las Palmas de Gran Canaria.  
ASUNTO: expediente sancionador de infracción pesquera nº 86/2005.

Resolución de la Viceconsejería de Pesca de fecha 24 de octubre de 2005 por la que se acuerda la iniciación del expediente sancionador nº 86/2005.

La Viceconsejería de Pesca de la Comunidad Autónoma Canaria ha tenido conocimiento de la denuncia interpuesta por la Policía Local del Ayuntamien-

to de Gáldar, concretamente por los Agentes distinguidos con la identificación profesional A-846 y A-185, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca, en base a los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Que según la referida denuncia, el pasado día 30 de julio de 2004, sobre las 17,30 horas, los mencionados denunciados comprobaron cómo el denunciado había practicado pesca submarina en zona no permitida; incautándosele posteriormente las capturas obtenidas. Asimismo dicho denunciado carecía de la preceptiva licencia de pesca recreativa.

Segundo.- Que los hechos denunciados tuvieron lugar en la Playa de Martorel (Gáldar-Gran Canaria).

Tercero.- Que el denunciado es D. Alberto Rodríguez Padrón (44.710.723-B).

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) El artículo 69.a) de la ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece, como infracción leve, el ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera, sin disponer de la preceptiva autorización.

II) El artículo 18.b) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario (B.O.C. nº 106, de 21 de agosto), establece que la licencia de 2ª clase es la que autoriza para la práctica de la pesca marítima submarina a pulmón libre, nadando buceando, en las zonas determinadas para ello según la normativa vigente.

III) El artículo 70.3.h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece, como infracción grave, el ejercicio de la pesca o marisqueo recreativos en zonas protegidas o vedadas.

IV) El artículo 3.1 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, establece que la pesca submarina se practicará desde la salida hasta la puesta de sol en las zonas acotadas que se establezcan por la Consejería competente en materia de pesca.

V) Mediante la Orden de 30 de octubre de 1986 (B.O.C. nº 136, de 12 de noviembre), se establecen las zonas acotadas del Archipiélago Canario donde se permite la práctica de la pesca deportiva submarina.

VI) En base a lo establecido en el artículo 76 de la mencionada Ley 17/2003, de 10 de abril, se hace

constar que la infracción presuntamente cometida, podrá ser sancionada con multa de 301 a 60.000 euros.

VII) Es competencia de esta Viceconsejería de Pesca, la incoación y resolución del presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Y vistas las disposiciones aplicables,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación del expediente sancionador nº 86/05 contra D. Alberto Rodríguez Padrón por presuntas infracciones establecidas en los artículos 69.a) y 70.3.h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril; en relación con los artículos 3.1 y 18.b) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto; y con la Orden de 30 de octubre de 1986.

Segundo.- Nombrar Instructor del expediente a la Jefatura del Servicio de Inspección Pesquera del Gobierno de Canarias, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo, para aportar ante esta Viceconsejería de Pesca cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de marzo de 2006.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

**859** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 2 de marzo de 2006, por el que se notifica la Propuesta de Resolución de 1 de marzo de 2006, relativa al expediente sancionador PV-30/2005 incoado a D. Ángel Miguel Hernández Hernández.*

No habiéndose podido practicar la notificación de la referida Propuesta de Resolución de 1 de marzo

de 2006, a D. Ángel Miguel Hernández Hernández, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Propuesta de Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el que aparece anexo al anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de marzo de 2006.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

DENUNCIADO: D. Ángel Miguel Hernández Hernández.  
ASUNTO: iniciación de expediente sancionador por infracción en materia de ordenación del sector pesquero y de comercialización de productos pesqueros nº PV-30/2005.

Propuesta de Resolución de fecha 1 de marzo de 2006, que formula la Instructora del expediente sancionador PV-030/2005 (Ref. 00263/05) a D. Ángel Miguel Hernández Hernández.

En el expediente sancionador reseñado, incoado a D. Ángel Miguel Hernández Hernández, en virtud de denuncia número de expediente 202/05, formulada por la Dirección General de la Guardia Civil del Seprona unidad: destacamento Seprona San Sebastián de La Gomera, con T.I.P. M-49523-N y G-67812-F, según escrito de la Dirección General de la Guardia Civil de fecha 27 de julio de 2005, que tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación con fecha 3 de agosto de 2005 (Registro de entrada nº 704337-45758), y en el Servicio de Desarrollo Pesquero fue recibido el día 6 de octubre de 2005, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de una infracción administrativa, por vulneración de la legislación vigente en materia de comercialización de productos pesqueros, y de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), la Instructora que suscribe formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De las actuaciones practicadas y antecedentes que han dado lugar a la instrucción de las diligencias, resulta:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Al prestar servicio la Patrulla Seprona unidad: destacamento Seprona San Sebastián de La Gomera, formada por los Guardias Civiles mencio-

nados, en la zona de la TF-711, el día 27 de julio de 2005, siendo las 10,00 horas, con dirección Valle Gran Rey se observa vehículo isoterma con placas de matrícula TF-9721-BG, el cual se dedica a la venta ambulante de pescado, observándose en el mismo las siguientes infracciones: los productos pesqueros comercializados corresponden a sardinas, chicharros, atún y pescado blanco, los cuales se encuentran sin etiquetar; y parte del pescado no se puede acreditar la procedencia ya que presenta notas de compra sin numerar, ni selladas, ni del lugar de adquisición. Se realizó informe fotográfico que se adjuntó al acta de denuncia.

Segundo.- Que el denunciado es D. Ángel Miguel Hernández Hernández (N.I.F. 41.880.875), con domicilio en la Avenida Majuelos, 190, La Laguna, Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Que al interesado le fue notificada la Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca, de fecha 10 de noviembre de 2005, por la que se acordó la iniciación del presente expediente sancionador, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias el día 9 de febrero de 2006, tras dos intentos de notificación mediante carta certificada con aviso de recibo, haciéndole saber su derecho a presentar escrito de alegaciones, en los términos establecidos en el artículo 16 del Real Decreto 1.398/1993, ya citado, sin que conste que haya hecho uso de tal derecho.

Cuarto.- En la iniciación del presente expediente sancionador, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. de 9 de agosto), y demás de general aplicación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para la incoación y resolución del presente expediente sancionador, le viene atribuida a la Viceconsejería de Pesca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Segundo.- La Disposición Adicional Primera de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23.4.03), relativa a la ordenación del sector pesquero y comercialización de los productos pesqueros, dispone que: "sin perjuicio de la aplicación directa de la normativa básica estatal, en mate-

ria de ordenación pesquera relativa a la flota pesquera, establecimientos de puertos base y cambio de base, puertos de desembarque y primera venta de los productos pesqueros, así como en materia de comercialización de productos pesqueros, será de aplicación la restante legislación del Estado".

Las infracciones en materia de ordenación del sector pesquero y de comercialización de productos pesqueros, vienen recogidas en el Título V, Capítulo III de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (B.O.E. nº 75, de 28 de marzo).

Tercero.- El artículo 10 del Real Decreto 2.064/2004, de 15 de octubre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.E. nº 261, de 29 de octubre), por el que se regula el proceso de primera venta de los productos pesqueros, dispone que las infracciones administrativas que se cometan contra lo establecido en este Real Decreto, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, sin perjuicio de la aplicación de las normas autonómicas dictadas en el ejercicio de sus competencias.

Cuarto.- Respecto a los hechos denunciados de que parte del pescado no se puede acreditar su procedencia, el artículo 3 del Real Decreto 2.064/2004, establece que, la primera venta de los productos de la pesca se realizará en las lonjas de los puertos, a través de los titulares de la concesión de aquéllas podrá llevarse a cabo en los lugares que a continuación se indican ..., y el artículo 5 del mismo texto legal establece que en la primera venta de los productos pesqueros, sea cual fuese la modalidad de la transacción, una vez hecha efectiva, deberá cumplimentarse el documento nota de venta ... en términos similares se pronuncia el artículo 156 del Decreto 182/2004. Cuando se trata de una segunda venta la procedencia de los productos pesqueros se debe acreditar con facturas de compra debidamente diligenciadas y cumplimentadas de acuerdo con la legislación vigente que regula la materia.

Quinto.- Respecto a la falta de etiquetas identificativas, el artículo 4 del Real Decreto 121/2004, de 23 de enero, sobre la identificación de los productos de la pesca, de la acuicultura y del marisqueo vivos, frescos, refrigerados o cocidos (B.O.E. de 5 de febrero), que deroga el Real Decreto 331/1999, de 26 de febrero, de normalización y tipificación de los productos de la pesca, frescos, refrigerados o cocidos, dispone que todos los productos pesqueros vivos, frescos, refrigerados o cocidos, deberán llevar en el envase o embalaje correspondiente, y en lugar visible, la etiqueta especificada en el anexo I del citado Real Decreto, cuyas dimensiones mínimas han de ser de 9,5 centímetros de longitud por 4 centímetros de altura, en la que en caracteres legibles e indelebles se contemplen como mínimo las especificaciones

contenidas en el citado artículo. La citada etiqueta ha de constar en el embalaje en su primera puesta a la venta, teniendo que acompañar al producto en las diversas fases de comercialización desde dicha primera venta o puesta en el mercado hasta el consumidor final, incluyendo el transporte y distribución.

Sexto.- La falta de nota de primera venta, y la falta de etiquetas identificativas constituyen presuntas infracciones graves al artículo 99 de la Ley 3/2001, por incumplimiento de sus apartados: “j) La realización de actividades de venta de productos pesqueros en lugar o en forma no autorizados legalmente o con incumplimiento de los requisitos exigidos, así como la no expedición de nota de venta o la inclusión de datos falsos en la misma” y “m) la identificación incorrecta en las cajas o embalajes de las especies contenidas”, y se proponen dos sanciones pecuniarias por importe de 301 euros cada una con un total de seiscientos dos (602) euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.2 del texto legal citado.

Séptimo.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), se informa de los siguientes extremos referentes a la tramitación del procedimiento:

- Plazo máximo para resolver y notificar: 6 meses desde el inicio del expediente de procedimiento sancionador.

- Efectos de la falta de resolución expresa: archivo de actuaciones por caducidad.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

PROPONE:

Primero.- Imponer a D. Ángel Miguel Hernández Hernández (N.I.F. 41.880.875), por incurrir en las infracciones previstas en el artículo 99, apartados j) y m), de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, sanciones pecuniarias por un importe total de seiscientos dos (602) euros.

Segundo.- Notificar la presente Propuesta de Resolución al interesado, indicándole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1.398/1993, dispone de un plazo de quince días hábiles para formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante la Instructora del expediente.

En el caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono del impor-

te de la sanción propuesta, su ingreso podrá hacerse efectivo en la c/c 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir, en este caso, a esta Viceconsejería de Pesca, el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada, para su incorporación al presente expediente sancionador.- Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de marzo de 2006.- La Instructora, María Luisa Ramos Soriano.

**Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**

**860** *Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 28 de noviembre de 2005, relativo a extravío de título a nombre de Dña. Cándida Rosa Saiz Grillo.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Auxiliar expedido el 22 de junio de 1994, y registrado en el libro 3, folio 33, nº 3893000460, de Dña. Cándida Rosa Saiz Grillo, con D.N.I. nº 43793479-F, a fin de extender el correspondiente duplicado.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante esta Dirección Territorial en el plazo de 30 días desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 2005.- El Director Territorial, José Zenón Ruano Vilalba.

**Consejería de Empleo  
y Asuntos Sociales**

**861** *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 15 de febrero de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 12 de diciembre de 2005, por la que se pone fin al procedimiento iniciado ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a Dña. Pascale Berthelot.*

Encontrándose en paradero desconocido se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. Pascale Berthelot que en el expediente AI2001TF00135 se ha dictado con fecha 12 de diciembre de 2005 resolución en la que se declara la caducidad del procedimiento, pudiendo comparecer en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 2ª planta, 38003-Santa Cruz de Tenerife, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2006.-  
El Director General de Protección del Menor y la Familia, José Luis Arregui Sáez.

**862** *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 15 de febrero de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 12 de diciembre de 2005, por la que se pone fin al procedimiento iniciado ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a Dña. María Teresa de Jesús Cabrera Cremades y D. Manuel Segurado Jiménez.*

Encontrándose en paradero desconocido se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. María Teresa de Jesús Cabrera Cremades y D. Manuel Segurado Jiménez que en el expediente AI2001TF00041 se ha dictado con fecha 12 de diciembre de 2005 resolución en la que se declara la caducidad del procedimiento, pudiendo comparecer en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 2ª planta, 38003-Santa Cruz de Tenerife, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2006.-  
El Director General de Protección del Menor y la Familia, José Luis Arregui Sáez.

**863** *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 15 de febrero de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 12 de diciembre de 2005, por la que se pone fin al procedimiento iniciado ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a Dña. María Nieves Cabrera Torres y D. José Manuel Garrido García.*

Encontrándose en paradero desconocido se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. María Nieves Cabrera Torres y D. José Manuel Garrido García que en el expediente AN2000TF00093 se ha dictado con fecha 12 de diciembre de 2005 resolución en la que se declara la caducidad del procedimiento, pudiendo comparecer en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 2ª planta, 38003-Santa Cruz de Tenerife, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2006.-  
El Director General de Protección del Menor y la Familia, José Luis Arregui Sáez.

**864** *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 15 de febrero de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 12 de diciembre de 2005, por la que se pone fin al procedimiento iniciado ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a Dña. Armanda Castro Escobar y D. Santiago Hormiga Estrada.*

Encontrándose en paradero desconocido se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. Armanda Castro Escobar y D. Santiago Hormiga Estrada que en el expediente AI2003TF00147 se ha dictado con fecha 12 de diciembre de 2005 resolución en la que se declara la caducidad del procedimiento, pudiendo comparecer en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Di-

rección General, sita en calle San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 2ª planta, 38003-Santa Cruz de Tenerife, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2006.-  
El Director General de Protección del Menor y la Familia, José Luis Arregui Sáez.

**865** *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 15 de febrero de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 12 de diciembre de 2005, por la que se pone fin al procedimiento iniciado ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a Dña. Genoveva Correa Cruz y D. José Luis Rodríguez González.*

Encontrándose en paradero desconocido se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. Genoveva Correa Cruz y D. José Luis Rodríguez González que en el expediente AI2000TF00160 se ha dictado con fecha 12 de diciembre de 2005 resolución en la que se declara la caducidad del procedimiento, pudiendo comparecer en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 2ª planta, 38003-Santa Cruz de Tenerife, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2006.-  
El Director General de Protección del Menor y la Familia, José Luis Arregui Sáez.

**866** *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 15 de febrero de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 12 de diciembre de 2005, por la que se pone fin al procedimiento iniciado ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a Dña. María Dolores Díaz Graffiña y D. Iván Medina López.*

Encontrándose en paradero desconocido se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. María Dolores Díaz Graffiña y D. Iván Medina López que en el expediente AI1997TF00087 (941/897) se ha dictado con fecha 12 de diciembre de 2005 resolución en la que se declara la caducidad del procedimiento, pudiendo comparecer en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 2ª planta, 38003-Santa Cruz de Tenerife, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2006.-  
El Director General de Protección del Menor y la Familia, José Luis Arregui Sáez.

**867** *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 15 de febrero de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 12 de diciembre de 2005, por la que se pone fin al procedimiento iniciado ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a Dña. María Esther Díaz-Estébanez León.*

Encontrándose en paradero desconocido se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. María Esther Díaz-Estébanez León que en el expediente AN2001TF00014 se ha dictado con fecha 12 de diciembre de 2005 resolución en la que se declara la caducidad del procedimiento, pudiendo comparecer en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 2ª planta, 38003-Santa Cruz de Tenerife, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2006.-  
El Director General de Protección del Menor y la Familia, José Luis Arregui Sáez.

**868** *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 15 de febrero de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 12 de diciembre de 2005, por la que se pone fin al procedimiento iniciado ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a Dña. María Soledad Estévez Febles y D. Miguel C. Tadeo Pérez.*

Encontrándose en paradero desconocido se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. María Soledad Estévez Febles y D. Miguel C. Tadeo Pérez que en el expediente AI2000TF00051 se ha dictado con fecha 12 de diciembre de 2005 resolución en la que se declara la caducidad del procedimiento, pudiendo comparecer en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 2ª planta, 38003-Santa Cruz de Tenerife, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2006.-  
El Director General de Protección del Menor y la Familia, José Luis Arregui Sáez.

**869** *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 15 de febrero de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 12 de diciembre de 2005, por la que se pone fin al procedimiento iniciado ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a Dña. Rosa Alicia García Vargas y D. Mario Sunil Aswani Negrín.*

Encontrándose en paradero desconocido se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. Rosa Alicia García Vargas y D. Mario Sunil Aswani Negrín que en el expediente AI2001TF00113 se ha dictado con fecha 12 de diciembre de 2005 resolución en la que se declara la caducidad del procedimiento, pudiendo comparecer en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Di-

rección General, sita en calle San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 2ª planta, 38003-Santa Cruz de Tenerife, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2006.-  
El Director General de Protección del Menor y la Familia, José Luis Arregui Sáez.

**870** *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 15 de febrero de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 12 de diciembre de 2005, por la que se pone fin al procedimiento iniciado ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a Dña. Cecilia Gómez López y D. Cristóbal Pérez Quintero.*

Encontrándose en paradero desconocido se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. Cecilia Gómez López y D. Cristóbal Pérez Quintero que en el expediente AI1997TF00061 (921/697) se ha dictado con fecha 12 de diciembre de 2005 resolución en la que se declara la caducidad del procedimiento, pudiendo comparecer en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 2ª planta, 38003-Santa Cruz de Tenerife, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2006.-  
El Director General de Protección del Menor y la Familia, José Luis Arregui Sáez.

**871** *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 15 de febrero de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 12 de diciembre de 2005, por la que se pone fin al procedimiento iniciado ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a Dña. María Teresa González Núñez y D. Ángel Javier Ayllón Felipe.*

Encontrándose en paradero desconocido se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. María Teresa González Núñez y D. Ángel Javier Ayllón Felipe que en el expediente AI1998TF00080 (1059/598) se ha dictado con fecha 12 de diciembre de 2005 resolución en la que se declara la caducidad del procedimiento, pudiendo comparecer en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 2ª planta, 38003-Santa Cruz de Tenerife, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2006.-  
El Director General de Protección del Menor y la Familia, José Luis Arregui Sáez.

**872** *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 15 de febrero de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 12 de diciembre de 2005, por la que se pone fin al procedimiento iniciado ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a Dña. Raquel Hernández Argote y D. José Ricardo González Vargas.*

Encontrándose en paradero desconocido se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. Raquel Hernández Argote y D. José Ricardo González Vargas que en el expediente AI2000TF00157 se ha dictado con fecha 12 de diciembre de 2005 resolución en la que se declara la caducidad del procedimiento, pudiendo comparecer en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 2ª planta, 38003-Santa Cruz de Tenerife, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2006.-  
El Director General de Protección del Menor y la Familia, José Luis Arregui Sáez.

**873** *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 15 de febrero de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 12 de diciembre de 2005, por la que se pone fin al procedimiento iniciado ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a Dña. María Hernández Hernández y D. José Luis Pérez Bacallado.*

Encontrándose en paradero desconocido se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. María Hernández Hernández y D. José Luis Pérez Bacallado que en el expediente AN2001TF00041 se ha dictado con fecha 12 de diciembre de 2005 resolución en la que se declara la caducidad del procedimiento, pudiendo comparecer en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 2ª planta, 38003-Santa Cruz de Tenerife, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2006.-  
El Director General de Protección del Menor y la Familia, José Luis Arregui Sáez.

**874** *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 15 de febrero de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 12 de diciembre de 2005, por la que se pone fin al procedimiento iniciado ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a Dña. Rosa María Martín Rodríguez y D. Celestino Rosales González.*

Encontrándose en paradero desconocido se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. Rosa María Martín Rodríguez y D. Celestino Rosales González que en el expediente AI1996TF00120 se ha dictado con fecha 12 de diciembre de 2005 resolución en la que se declara la caducidad del procedimiento, pudiendo comparecer en el plazo de diez días siguientes a la publicación,

en la sede de esta Dirección General, sita en calle San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 2ª planta, 38003-Santa Cruz de Tenerife, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2006.-  
El Director General de Protección del Menor y la Familia, José Luis Arregui Sáez.

**875** *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 15 de febrero de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 12 de diciembre de 2005, por la que se pone fin al procedimiento iniciado ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a Dña. María Adela Melián García y D. Pedro José Bacallado Cabrera.*

Encontrándose en paradero desconocido se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. María Adela Melián García y D. Pedro José Bacallado Cabrera que en el expediente AI2002TF00002 se ha dictado con fecha 12 de diciembre de 2005 resolución en la que se declara la caducidad del procedimiento, pudiendo comparecer en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 2ª planta, 38003-Santa Cruz de Tenerife, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2006.-  
El Director General de Protección del Menor y la Familia, José Luis Arregui Sáez.

**876** *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 15 de febrero de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 12 de diciembre de 2005, por la que se pone fin al procedimiento iniciado ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a Dña. María del Pino Morales Lorenzo y D. Moisés Suárez Cerpa.*

Encontrándose en paradero desconocido se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. María del Pino Morales Lorenzo y D. Moisés Suárez Cerpa que en el expediente AN2000TF00070 se ha dictado con fecha 12 de diciembre de 2005 resolución en la que se declara la caducidad del procedimiento, pudiendo comparecer en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 2ª planta, 38003-Santa Cruz de Tenerife, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2006.-  
El Director General de Protección del Menor y la Familia, José Luis Arregui Sáez.

**877** *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 15 de febrero de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 12 de diciembre de 2005, por la que se pone fin al procedimiento iniciado ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a Dña. María del Cristo Morales Pérez y D. Carlos Juan Díaz Gil.*

Encontrándose en paradero desconocido se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. María del Cristo Morales Pérez y D. Carlos Juan Díaz Gil que en el expediente AN2000TF00071 se ha dictado con fecha 12 de diciembre de 2005 resolución en la que se declara la caducidad del procedimiento, pudiendo comparecer en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 2ª planta, 38003-Santa Cruz de Tenerife, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2006.-  
El Director General de Protección del Menor y la Familia, José Luis Arregui Sáez.

**878** *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 15 de febrero de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 12 de diciembre de 2005, por la que se pone fin al procedimiento iniciado ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a Dña. Teresa Rodríguez Fierro y D. Carlos Borges Álamo.*

Encontrándose en paradero desconocido se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. Teresa Rodríguez Fierro y D. Carlos Borges Álamo que en el expediente AN2001TF00001 se ha dictado con fecha 12 de diciembre de 2005 resolución en la que se declara la caducidad del procedimiento, pudiendo comparecer en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 2ª planta, 38003-Santa Cruz de Tenerife, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2006.-  
El Director General de Protección del Menor y la Familia, José Luis Arregui Sáez.

### Consejería de Turismo

**879** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de marzo de 2006, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

### RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

3.- Podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e), del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

4.- Según se prevé en el artº. 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se le advierte que de no efectuar alegaciones al contenido de la Resolución de iniciación del procedimiento en curso, dentro del plazo concedido previsto en el artículo 11.2 de dicho Decreto, la misma podrá considerarse Propuesta de Resolución.

5.- Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

6.- Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

7.- Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el

ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

8.- En el caso de representación deberá acreditar ésta aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsua de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de marzo de 2006.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

Resolución de iniciación de expediente sancionador y cargo que se cita.

Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 274, nº 125.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 7.2.B).e) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04),

TITULAR: Viñoly García, S.L.

ESTABLECIMIENTO: Bar Peña Real Madrid.

DIRECCIÓN: calle Centrifuga, 70, Vecindario, 35280-Santa Lucía.

Nº EXPEDIENTE: 6/06.

C.I.F.: B35726157.

Examinadas las siguientes actas 19007, de fecha 8 de abril de 2005, se le imputan los siguientes

HECHOS: primero: no haber notificado a la Administración Turística competente, los precios que rigen en la prestación de los servicios.

Segundo: carecer en el establecimiento de las Hojas de Reclamaciones obligatorias.

Tercero: no anunciar, tanto en el interior como en el exterior del establecimiento, la relación de servicios con los precios que rigen en la prestación de los mismos.

FECHA DE INFRACCIÓN: hecho primero: 8 de abril de 2005.

Hecho segundo: 8 de abril de 2005.

Hecho tercero: 8 de abril de 2005.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: hecho primero: artículo 30.1 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en su artículo 2º (B.O.E. de 19 de julio), y en aplicación del artículo 4 de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970 (B.O.E. de 23 de junio).

Hecho segundo: artículo 8 del Decreto 168/1996, de 4 de julio, por el que se regulan las características de las Hojas de Reclamaciones y el procedimiento de tramitación de las reclamaciones (B.O.C. nº 88, de 22 de julio).

Hecho tercero: artículo 10.3 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en su artículo 1 (B.O.E. de 19 de julio), y en aplicación del artículo 4 de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970 (B.O.E. de 23 de junio).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: hecho primero: artículo 76.5 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 77.7 del mismo cuerpo legal.

Hecho segundo: artículo 76.6 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 77.7 del mismo cuerpo legal.

Hecho tercero: artículo 77.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: hecho primero: leve.

Hecho segundo: leve.

Hecho tercero: leve.

SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE: hecho primero: 135,00 euros.

Hecho segundo: 135,00 euros.

Hecho tercero: 90,00 euros.

ÓRGANO COMPETENTE: para las infracciones calificadas como muy graves es competente para resolver el Gobierno de Canarias para las sanciones de multa superiores a 150.253,03 euros y el Excmo. Sr. Consejero de Turismo para las sanciones de multa hasta dicho importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.1.a) y b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 3.3.k) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), para las calificadas como graves es competente para la Resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 4.2.m) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), y para las calificadas como leves es competente para su Resolución el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley

7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 7.2.B).f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

PAGO VOLUNTARIO: podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e), del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

Se nombra Instructora a Dña. Ana Hernández Guerra e Instructora suplente a Dña. Francisca J. Sarmiento Peña y Secretaria a Dña. Juana Rosa Gallego Fuentes quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.

Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valer, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de enero de 2006.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

**880** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de marzo de 2006, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

#### RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

3.- Podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e), del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

4.- Según se prevé en el artº. 9.4 de Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se le advierte que de no efectuar alegaciones al contenido de la Resolución de iniciación del procedimiento en curso, dentro del plazo concedido previsto en el artículo 11.2 de dicho Decreto, la misma podrá considerarse Propuesta de Resolución.

5.- Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la pre-

sente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

6.- Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

7.- Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

8.- En el caso de representación deberá acreditar ésta aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de marzo de 2006.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

Resolución de iniciación de expediente sancionador y cargo que se cita.

Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 249, nº 120.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 7.2.B).e) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04),

TITULAR: Ashley Reuben Greenan.

ESTABLECIMIENTO: Bar Shakers.

DIRECCIÓN: calle Escorial, 3, Playa del Inglés, 35290-San Bartolomé de Tirajana.

Nº EXPEDIENTE: 11/06.

N.I.E.: X0789003B.

Examinadas las siguientes actas 19129, de fecha 19 de abril de 2005, se le imputan los siguientes

HECHOS: primero: no haber notificado a la Administración Turística competente, los precios que rigen en la prestación de los servicios.

Segundo: carecer en el establecimiento de las Hojas de Reclamaciones obligatorias.

Tercero: carecer en el establecimiento del Libro de Inspección.

FECHA DE INFRACCIÓN: hecho primero: 19 de abril de 2005.

Hecho segundo: 19 de abril de 2005.

Hecho tercero: 19 de abril de 2005.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: hecho primero: artículo 30.1 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en su artículo 2º (B.O.E. de 19 de julio), y en aplicación del artículo 4 de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970 (B.O.E. de 23 de junio).

Hecho segundo: artículo 8 del Decreto 168/1996, de 4 de julio, por el que se regulan las características de las Hojas de Reclamaciones y el procedimiento de tramitación de las reclamaciones (B.O.C. nº 88, de 22 de julio).

Hecho tercero: artículo 41 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: hecho primero: artículo 76.5 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 77.7 del mismo cuerpo legal.

Hecho segundo: artículo 76.6 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 77.7 del mismo cuerpo legal.

Hecho tercero: artículo 76.9 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 77.7 del mismo cuerpo legal.

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: hecho primero: leve.

Hecho segundo: leve.

Hecho tercero: leve.

SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE: hecho primero: 165,00 euros.

Hecho segundo: 165,00 euros.

Hecho tercero: 165,00 euros.

ÓRGANO COMPETENTE: para las infracciones calificadas como muy graves es competente para resolver el Gobierno de Canarias para las sanciones de multa superiores a 150.253,03 euros y el Excmo. Sr. Consejero

de Turismo para las sanciones de multa hasta dicho importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.1.a) y b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 3.3.k) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), para las calificadas como graves es competente para la Resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 4.2.m) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), y para las calificadas como leves es competente para su Resolución el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 7.2.B).f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

PAGO VOLUNTARIO: podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e), del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

Se nombra Instructora a Dña. Ana Hernández Guerra e Instructora suplente a Dña. Francisca J. Sarmiento Peña y Secretaria a Dña. Juana Rosa Gallego Fuentes quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.

Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de enero de 2006.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

**881** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de marzo de 2006, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador, a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho con venga,

#### RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de marzo de 2006.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, de Turismo del Gobierno de Cana-

rias, recaída en el expediente sancionador nº 90/05 instruido a El Hechicero, S.L., titular de la explotación turística del establecimiento denominado “Cafetería Enyesquería Lo Bueno”.

Examinado el expediente sancionador tramitado por el Servicio de Inspección y Sanciones, instruido al establecimiento y titular que se cita, iniciado por Resolución del Director General de Ordenación y Promoción Turística de 31 de agosto de 2005.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente sancionador consignado.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

1º) Por la Inspección de Turismo se realizaron las siguientes actuaciones: acta nº 18360, de fecha 6 de octubre de 2004, con motivo de las siguientes denuncias/reclamaciones formuladas por el Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana y seguido contra la empresa expedientada El Hechicero S.L. titular del establecimiento Enyesquería Lo Bueno.

2º) El 31 de agosto de 2005 se ordenó la iniciación de expediente sancionador, que lleva el nº 90/05, formulándose los hechos imputados y nombrándose al Instructor y Secretario del procedimiento.

Como consecuencia de todo lo anterior, el Instructor del procedimiento con fecha 29 de septiembre de 2005, formuló Propuesta de Sanción de multa en cuantía seiscientos setenta y cinco (675,00) euros.

Correspondiendo la cantidad por el:

Hecho primero: doscientos veinticinco (225,00) euros.

Hecho segundo: doscientos veinticinco (225,00) euros.

Hecho tercero: doscientos veinticinco (225,00) euros.

3º) No consta en el expediente que se haya presentado alegaciones a la Propuesta de Resolución.

#### HECHOS PROBADOS

Se consideran probados, en virtud de las inspecciones y actuaciones referidas en los antecedentes, los siguientes hechos

Primero: no haber notificado a la Administración turística competente, los precios que rigen en la prestación de los servicios.

Segundo: carecer el establecimiento de las Hojas de Reclamaciones obligatorias.

Tercero: carecer en el establecimiento del Libro de Inspección.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), así como con el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Segunda: en la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Tercera: las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Cuarta: en el momento de ponderar la sanción se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad que establece el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), así como los criterios que se regulan en el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), que se indicarán.

Quinta: debe estimarse la responsabilidad administrativa de la empresa expedientada toda vez que no se han desvirtuado los hechos imputados.

Sexta: los hechos imputados, infringen lo preceptuado en las siguientes normas, viene/n tipificado/s como se indica:

Normas: hecho primero: artº. 27.1 de la Orden de 18 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Cafeterías (B.O.E. de 29 de marzo), modificado por la Orden de 29 de junio de 1978, en su artículo 4º (B.O.E. de 19 de julio). Hecho segundo: artº. 20.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril). Hecho tercero: artº. 41 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Tipificación: hecho primero: artº. 76.5, en relación con artº. 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril). Hecho segundo: artº. 76.6, en relación con el artº. 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril). Hecho terce-

ro: artº. 76.9, en relación con artº. 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con el artº. 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), y el artículo 7.2.B.f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04),

#### RESUELVO:

Imponer a El Hechicero S.L., con C.I.F. B35412451, titular del establecimiento denominado Cafetería "Enyesquería Lo Bueno" sanción de multa por cuantía total de 675,00 euros, correspondiendo la cantidad por el hecho primero: doscientos veinticinco (225,00) euros, hecho segundo: doscientos veinticinco (225,00) euros, hecho tercero: doscientos veinticinco (225,00) euros.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada, ante la Ilma. Viceconsejera de Turismo del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En el caso de que el recurrente sea un representante y no se haya acreditado dicha representación, deberá aportar Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).- Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de noviembre de 2005.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

#### Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

**882** *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de marzo de 2006, que notifica la Resolución de 6 de febrero de 2006, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por Dña. Jus-*

*tina Esther Melián Vega, en representación de la empresa Spanair, S.L., frente a la Resolución de 18 de febrero de 2005, recaída en el expediente administrativo NI 95/214, que declara la caducidad del procedimiento administrativo.*

Habiendo sido intentada la notificación de la presente Resolución en el domicilio que figuraba en el expediente tramitado por la Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías sin que haya sido recibida por el recurrente interesado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

#### RESUELVO:

1º) Notificar a la entidad Spanair, S.L., la Resolución de 6 de febrero de 2006 (libro 01, nº reg. 20/06, folio 63-65), que figura como anexo de esta Resolución, por la que se resolvió el recurso de alzada interpuesto por Dña. Justina Esther Melián Vega, en representación de la empresa Spanair, S.L., frente a la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de 18 de febrero de 2005, recaída en el expediente NI 95/214, por la que se declara la caducidad del procedimiento administrativo.

2º) Remitir al Ayuntamiento de Ingenio la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan González Fontes.

#### A N E X O

Resolución del Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías de 6 de febrero de 2006, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por Dña. Justina Esther Melián Vega, en representación de la empresa Spanair, S.L., frente a la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de 18 de febrero de 2005, recaída en el expediente administrativo NI 95/214, por la que se declara la caducidad del procedimiento administrativo.

Visto el recurso de alzada interpuesto por Dña. Justina Esther Melián Vega, en representación de la empresa Spanair, S.L., frente a la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de 18 de febrero de 2005, recaída en el expediente NI 95/214, por la que se declara la caducidad del procedimiento administrativo, y teniendo en cuenta los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 5 de octubre de 1995, la empresa Spanair, S.L. presentó en la Consejería de Industria y Comercio la documentación correspondiente para la tramitación administrativa del expediente relativo a oficinas y taller de mantenimiento emplazado en la zona industrial del Aeropuerto de Gran Canaria, término municipal de Ingenio, para uso propio.

Segundo.- Con fecha 27 de mayo de 2004 el Servicio de Seguridad Industrial adscrito a la Dirección General de Industria y Energía remitió al peticionario un escrito en el que se le requiere para que aporte documentación correspondiente para la solicitud de puesta en servicio de la citada industria, con advertencia de que en el caso de que no cumpla con lo solicitado se procedería a declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente y que se produciría la caducidad del procedimiento administrativo y el archivo de las actuaciones, una vez transcurrido un período de tres meses con el expediente paralizado por causa imputable al interesado.

Tercero.- Transcurrido el plazo legal, con fecha 18 de febrero de 2005 el Jefe de Servicio de Seguridad Industrial, por delegación de firma del Director General de Industria y Energía, dictó resolución por la que se declara la caducidad del procedimiento administrativo incoado en el expediente NI 95/214. Dicha resolución fue recibida por el interesado el día 3 de marzo de 2005.

Cuarto.- Con fecha 14 de abril de 2005, la empresa Spanair, S.L. interpone recurso de alzada mediante el cual manifiesta lo siguiente:

1. La empresa en el momento del requerimiento de la presentación de la solicitud de puesta en marcha se encontraba en una situación compleja, por la dificultad que nos planteaba localizar a las personas que realizaron las instalaciones, puesto que el personal de la empresa no era el mismo que estuvo en los momentos en que se realizaron las citadas instalaciones.

2. Que se creó una situación de incertidumbre ante la inexperiencia de nuestro personal en la isla.

3. Que una vez localizados a los ejecutores de las instalaciones se procedió a su revisión y a reparar los aspectos que, dado el tiempo transcurrido, era necesario subsanar.

4. Que en estos momentos se encuentran finalizadas todas las instalaciones y que de acuerdo con lo indicado en el mismo se ha emitido el correspondiente certificado final de obra firmado por el Técnico Facultativo y visado por el Colegio Oficial de

Ingenieros Industriales de Canarias, que se adjunta al presente recurso de alzada.

5. Por todo ello, la empresa recurrente solicita rehabilitar el presente expediente, declarando no haber lugar a la caducidad del mismo, ya que las instalaciones están finalizadas, y a la vez se autorice la puesta en marcha de esta instalación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En relación con los requisitos de admisibilidad del presente recurso, hay que señalar que el recurso de alzada se ha interpuesto fuera del plazo de un mes estipulado por el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En este sentido, hay que decir que la resolución de caducidad fue recibida por la empresa recurrente el día 3 de marzo de 2005, según reza en el acuse de recibo obrante en el expediente administrativo, y el recurso fue interpuesto el día 14 de abril de 2005, luego el recurso es extemporáneo.

Segundo.- Considerada la extemporaneidad del presente recurso de alzada, este Departamento se ve impedido a efectuar un pronunciamiento sobre las alegaciones realizadas por la parte recurrente, procediendo en consecuencia a declarar su inadmisión sin entrar a conocer de las cuestiones de fondo planteadas en el mismo, de acuerdo con una doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo, estricta y rigurosa con respecto a la realización de actividades después del "dies ad quem" (término final), determinando ordinariamente la caducidad del derecho a alegar o a recurrir, basada en la prevalencia del principio de seguridad jurídica frente al interés del particular.

En este sentido se pronuncia la Sala 3ª, Sección 5ª del Tribunal Supremo en su Sentencia de fecha 3 de junio de 1992 (RJ 1992\4823), cuyos fundamentos II y III son del siguiente tenor literal:

"Segundo.- Aunque por un solo día, la Sala de Instancia no ha tenido más remedio que doblarse a los imperativos de un derecho necesario, aplicable de oficio, alejado del derecho dispositivo de las partes; perteneciente a un reducto en el que la seguridad jurídica se impone a lo que, en otros campos, tanto influjo ejercen principio como el espiritualista y el de la tutela judicial efectiva o "pro actione". Seguridad jurídica reñida con cualquier tipo de apreciación discrecional ante el ejercicio extemporáneo de recursos o acciones, por estar obligados a moverse entre puntos tan delimitados y exactos como son los días del calendario y dentro de plazos improrrogables. Razón por la que la extemporaneidad se produce automáticamente con la sola finalización del día final del plazo.

Tercero.- Este implacable principio de seguridad jurídica es el que obliga a respetar la declaración de extemporaneidad del recurso de alzada, por un solo día, como hemos dicho antes, y la orden de archivo del expediente.”

Asimismo, conviene reproducir el pronunciamiento judicial recogido en la Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de mayo de 1992 (RJ 1992\5084): “el derecho a la tutela efectiva de los jueces y Tribunales comprende el de obtener una resolución fundada en derecho, si concurren todos los requisitos procesales, pero que habrá de ser de inadmisión o desestimación por algún motivo formal, cuando concorra alguna causa de inadmisibilidad, y así lo acuerde el Juez o Tribunal, en aplicación razonada de la misma -caso de autos-”.

#### VISTOS

El Real Decreto 2.578/1982, de 24 de julio, de transferencia a la Junta de Canarias de competencias, funciones y servicios en materia de industria, energía y minas; el Real Decreto 2.091/1984, de 26 de septiembre, sobre adaptación de los servicios transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de industria, energía y minas; el Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, vigente de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Única del Decreto 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia, y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias; el Decreto 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y demás normativa de aplicación general.

Por todo ello el Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías, en el ejercicio de sus competencias,

#### RESUELVE:

Inadmitir por extemporaneidad el recurso de alzada interpuesto por Dña. Justina Esther Melián Vega, en representación de la empresa Spanair, S.L., frente a la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de 18 de febrero de 2005, recaída en el expediente NI 95/214, por la que se declara la caducidad del procedimiento administrativo, manteniendo la misma en todos sus términos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- El Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías, Jorge M. Rodríguez Díaz.

#### Administración Local

##### Cabildo Insular de Fuerteventura

**883** ANUNCIO de 31 de enero de 2006, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la legalización de un cuarto de motor y de una cuadra, en un terreno de 10.000 m<sup>2</sup> de superficie, situado en donde llaman Vega Vieja, en el Valle de Santa Inés, término municipal de Betancuria, solicitada por D. Alejandro Alberto Coque Peña.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 24 de enero de 2006, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la legalización de un cuarto de motor de 9 m<sup>2</sup> y de una cuadra de 25 m<sup>2</sup>, ambas de 2,50 m de altura, en un terreno de 10.000 m<sup>2</sup> de superficie, situado en donde llaman Vega Vieja, en el Valle de Santa Inés, en el término municipal de Betancuria, solicitada por D. Alejandro Alberto Coque Peña.

Puerto del Rosario, a 31 de enero de 2006.- El Consejero de Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Jesús León Lima.

**884** ANUNCIO de 10 de febrero de 2006, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la rehabilitación de almacén agrícola y vallado, condicionado a que sea fácilmente desmontable, en un terreno situado en El Matorral, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por D. Francisco Hormiga Marichal.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 8 de febrero de 2006, el Consejero Delegado del Ca-

bildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para la rehabilitación de almacén agrícola 56,00 m<sup>2</sup> y vallado 55 ml, condicionado a que sea fácilmente desmontable, conforme a las dimensiones y características que se reflejan en el anteproyecto presentado, en un terreno de 17.119,81 m<sup>2</sup> de superficie, situado en El Matorral, en el término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por D. Francisco Hormiga Marichal.

Puerto del Rosario, a 10 de febrero de 2006.- El Consejero de Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Jesús León Lima.

### **Cabildo Insular de Gran Canaria**

**885** *Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 16 de diciembre de 2005, relativo a la solicitud de aprobación de los Estatutos de la Comunidad de Regantes Hoya de la Campana, en el término municipal de Arucas.- Expte. nº 232-C.C.R.*

Por D. Carlos Sáenz Peñate, en representación de la citada Comunidad de Regantes, se ha presentado escrito y proyecto de Estatutos y Ordenanzas de la Comunidad de Regantes Hoya de la Campana, en el término municipal de Arucas (Gran Canaria), para su aprobación por el Consejo Insular de Aguas, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 y siguientes de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, en colación con el artículo 120 y siguientes del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 130 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias, y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 2, de esta capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de diciembre de 2005.- El Vicepresidente, José Jiménez Suárez.

### **Cabildo Insular de Tenerife**

**886** *ANUNCIO de 7 de marzo de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 26 de mayo de 2005, recaída en el expediente AC245/05 de calificación.*

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a D. Enrico Sain, por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo se ha dictado Resolución de fecha 26 de mayo de 2005, recaída en el expediente AC245/05 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Conceder el trámite de audiencia por plazo de veinticinco (25) días al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arona y a Enrico Sain para que puedan alegar lo pertinente sobre la información adicional solicitada, que se deberá aportar en anexo a proyecto, por duplicado ejemplar, realizado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial y que es la siguiente:

- Estudio pormenorizado de la insonorización proyectada del local donde se expresen los datos técnicos necesarios que avalen una correcta eficacia de la misma, con planos de detalles de los diferentes elementos constructivos. Asimismo, datos del aislamiento acústico de paredes, techos, suelos, puertas y ventanas y previsión de los niveles de ruidos que se emitirán tanto en el interior como en el exterior del local. En caso de ser necesario, datos del limitador de sonido a instalar, esquema de conexión indicando equipos con sus características y referencias, tipo de recinto a utilizar y nivel sonoro al que va a limitar (en dBA).

Para establecer el nivel de aislamiento acústico global mínimo de los paramentos horizontales y verticales de la actividad, se deberá considerar:

1.- Un nivel sonoro en los equipos de reproducción musical de al menos 75 dBA (Leq).

2.- Al nivel sonoro resultante anterior, se le añadirán 6 dBA por cada 10 dBA de aumento en el nivel sonoro del equipo de reproducción musical por encima de 50 dBA, motivados por las conversaciones de las personas.

3.- Referido con el nivel sonoro total resultante del punto anterior, se procederá a la justificación de los niveles de emisión sonora al exterior, e inmisión sonora en las propiedades colindantes.

- El comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos y materiales que forman parte de la actividad (paredes medianeras, pilares, forjados, etc.) será como mínimo el exigido en el capítulo 3 de la Norma Básica de la Edificación sobre Condiciones de Protección Contra Incendios (NBE-CPI/96).

- Justificación de que la altura del local, en todas las zonas de la actividad, cumplirá con el anexo I (Condiciones de seguridad en los lugares de trabajo) del Capítulo II del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, así como por lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales y/o normas urbanísticas de aplicación.

- Descripción de la ubicación de los depósitos que componen la instalación de G.L.P.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2006.- El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

**887** *ANUNCIO de 7 de marzo de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 27 de junio de 2005, recaída en el expediente AC301/05 de calificación.*

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a D. Zhihe Cai, por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo se ha dictado Resolución de fecha 27 de junio de 2005, recaída en el expediente AC301/05 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Conceder trámite de audiencia por plazo de veinticinco (25) días al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arona y a Zhihe Cai para que puedan alegar lo pertinente sobre la información adicional solicitada, que se deberá aportar en anexo a proyecto, por duplicado ejemplar, realizado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial y que es la siguiente:

- Descripción de los elementos constructivos y materiales (muros, tabiques, pilares, forjados, cubiertas,

etc.) del local donde se ubica la actividad y características del comportamiento ante el fuego de estos conforme al capítulo 3 de la Norma Básica de la Edificación sobre Condiciones de Protección Contra Incendios (NBE-CPI/96), dado que existen diferencias entre el certificado y el proyecto y anexos presentados.

- Indicación del uso del lugar al que se accede a través de la puerta que aparece en planos junto a los aseos, y en caso de que forme parte de la actividad descripción de las instalaciones del mismo.

- Justificación de que la altura del local, en todas las zonas de la actividad, cumplirá con el anexo I (Condiciones de seguridad en los lugares de trabajo) del Capítulo II del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, así como por lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales y/o normas urbanísticas de aplicación.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2006.- El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

**888** *ANUNCIO de 7 de marzo de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 30 de junio de 2005, recaída en el expediente AC335/05 de calificación.*

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a Dña. Nicole Helen Fournier, por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo se ha dictado Resolución de fecha 30 de junio de 2005, recaída en el expediente AC335/05 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Conceder el trámite de audiencia por plazo de veinticinco (25) días al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Adeje y a Nicole Helene Fournier para que puedan alegar lo pertinente sobre la información adicional solicitada, que se deberá aportar en anexo a proyecto, por duplicado ejemplar, realizado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial y que es la siguiente:

- Para establecer el nivel de aislamiento acústico global mínimo de los paramentos horizontales y verticales de la actividad, se deberá considerar:

1. Un nivel sonoro en los equipos de reproducción musical de al menos 75 dB (Leq).

2. Al nivel sonoro resultante anterior, se le añadirán 6 dB por cada 10 dB de aumento en el nivel sonoro del equipo de reproducción musical por encima de 50 dB, motivados por las conversaciones de las personas.

3. Referido con el nivel sonoro total resultante del punto anterior, se procederá a la justificación de los niveles de emisión sonora al exterior, e inmisión sonora en las propiedades colindantes.

Por lo que el cálculo del aislamiento acústico necesario, para la regulación del limitador acústico indicado en la documentación técnica, deberá tener en consideración los parámetros anteriores, debiéndose por lo tanto presentar estudio pormenorizado de la insonorización proyectada del local donde se expresen los datos técnicos necesarios que avalen una correcta eficacia de la misma, con planos de detalles de los diferentes elementos constructivos. Datos del aislamiento acústico de paredes, techos, suelos, puertas y ventanas y previsión de los niveles de ruidos que se emitirán tanto en el interior como en el exterior del local.

- Aplicación y cumplimiento del artº. 7.4.3 anchuras mínimas y máximas de la NBE-CPI-96 donde se exige que la anchura libre de los pasillos previstos como recorrido de evacuación sea igual o mayor que 1 m.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2006.- El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

**889** *ANUNCIO de 7 de marzo de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 8 de noviembre de 2005, recaída en el expediente AC508/05 de calificación.*

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a D. Antonio Espinosa Díaz, por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo se ha dictado Resolución de fecha 8 de noviembre de 2005, recaída en el expediente AC508/05 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Conceder el trámite de audiencia por plazo de veinticinco (25) días al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Laguna y a D. Antonio Espinosa Díaz para que puedan alegar lo pertinente sobre la información adicional solicitada, que se deberá aportar en anexo a proyecto, por duplicado ejemplar, realizado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial y que es la siguiente:

- Al pretenderse emitir humos, vahos, olores, aires contaminados, etc. a la atmósfera, se deberá justificar debidamente con planos de detalle, descripción de las características, etc., que las extracciones previstas serán realizadas por conducto independiente hasta la cubierta de la edificación, donde no molesten a vecinos ni transeúntes, salvo que las disposiciones municipales las permitan explícitamente a otros lugares. Justificación de que el conducto estará provisto de aislamiento y revestimiento suficientes para evitar que la radiación de calor y que la producción y/o transmisión de ruidos y vibraciones se transmita a las propiedades contiguas.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2006.- El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

**890** *ANUNCIO de 7 de marzo de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 5 de diciembre de 2005, recaída en el expediente AC530/05 de calificación.*

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a Daercam, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo se ha dictado Resolución de fecha 5 de diciembre de 2005, recaída en el expediente AC530/05 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Conceder el trámite de audiencia por plazo de veinticinco (25) días al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arona y a Daercam, S.L. para que puedan alegar lo pertinente sobre la información adicional solicitada, que se deberá aportar en anexo a proyecto, por duplicado ejemplar, realizado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial y que es la siguiente:

- Para establecer el nivel de aislamiento acústico global mínimo de los paramentos horizontales y verticales de la actividad, se deberá considerar:

1. Un nivel sonoro en los equipos de reproducción musical de al menos 75 dB (Leq).

2. Al nivel sonoro resultante anterior, se le añadirán 6 dB por cada 10 dB de aumento en el nivel sonoro del equipo de reproducción musical por encima de 50 dB, motivados por las conversaciones de las personas.

3. Referido con el nivel sonoro total resultante del punto anterior, se procederá a la justificación de los niveles de emisión sonora al exterior, e inmisión sonora en las propiedades colindantes.

Por lo que el cálculo del aislamiento acústico necesario, para la regulación del limitador acústico a los 85 dBA indicados en la documentación técnica, deberá tener en consideración los parámetros anteriores, debiéndose por lo tanto presentar estudio pormenorizado de la insonorización proyectada del local donde se expresen los datos técnicos necesarios que avalen una correcta eficacia de la misma, con planos de detalles de los diferentes elementos constructivos. Asimismo, datos del aislamiento acústico de paredes, techos, suelos, puertas y ventanas y previsión de los niveles de ruidos que se emitirán tanto en el interior como en el exterior del local.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2006.- El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

#### *Otras Administraciones*

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria**

**891** *EDICTO de 14 de febrero de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000324/2005.*

El/la Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 3.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

La Ilma. Sra. Dña. María de la Paz Pérez Villalba, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

#### SENTENCIA

En los presentes autos de juicio incidental sobre familia. Divorcio contencioso, registrado bajo el nº 0000324/2005, en virtud de demanda formulada por Dña. Laura Sánchez Álvarez, representado por el Procurador D. David de León Socorro, designado en turno de oficio, bajo la dirección de la Abogada Dña. Teresa Vega Santana, contra D. Ángel Eduardo Montenegro Herlax, declarado judicialmente en rebeldía.

#### FALLO

En atención a lo expuesto, este Órgano Jurisdiccional, en virtud de la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Primero.- Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador de los Tribunales D. David Jesús de León Socorro, en nombre y representación de Dña. Laura Sánchez Álvarez, contra D. Ángel Eduardo Montenegro Herlax debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por los mismos en Las Palmas el día 28 de noviembre de 1992, rigiéndose el divorcio por los efectos legales inherentes a la disolución del matrimonio por causa de divorcio.

Segundo.- No se imponen las costas a ninguna de las partes.

Firme esta Sentencia líbrese oficio al Registro Civil donde fue inscrito el Matrimonio a fin de que se proceda a efectuar la correspondiente inscripción, acompañándose testimonio.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas.

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada Ángel Eduardo Montenegro Herlax cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de febrero de 2006.- El/la Secretario/a.

**892** *EDICTO de 22 de febrero de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Separación contenciosa nº 0000354/2005.*

El/la Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 3.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

La Ilma. Sra. Dña. María de la Paz Pérez Villalba, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA

En los presentes autos de juicio incidental sobre familia. Separación contenciosa, registrado bajo el nº 0000354/2005, en virtud de demanda formulada por Dña. Lidia Benítez Santana, representada por el Procurador D. Jorge Cantero Brosa, bajo la dirección de la Abogada Dña. María del Pino de la Nuez Ruiz, contra D. Pablo Francisco Javier Díaz Cabrera, declarado judicialmente en rebeldía.

FALLO

En atención a lo expuesto, este Órgano Jurisdiccional, en virtud de la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Primero.- Que estimando parcialmente la demanda origen del presente procedimiento debo declarar y declarar disuelto por causa de divorcio el matrimonio contraído por Dña. Lidia Benítez Santana y D. Pablo Francisco Javier Díaz Cabrera en Las Palmas de Gran Canaria el día 11 de julio de 1995 rigiéndose el divorcio por las siguientes medidas:

- Se disuelve el régimen económico del Matrimonio cuya liquidación podrán verificar los interesados a través del correspondiente procedimiento legal.

- Quedan revocados los consentimientos y poderes que los cónyuges hayan otorgado entre sí.

- Cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica, pudiendo los cónyuges vivir separados.

Segundo.- Y todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Comuníquese esta Sentencia una vez firme a las oficinas del Registro Civil en que conste la inscripción del matrimonio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación que deberá prepararse en este Juzgado en el plazo de cinco días y que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas.

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada Pablo Francisco Javier Díaz Cabrera cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2006.- El/la Secretario/a.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.